

RESOLUCIÓN N° 2043 DE 2025
Diciembre 29

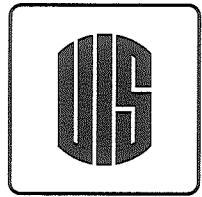
Por la cual se reorganiza el Comité de Farmacia y Terapéutica de la Unidad Especializada de Salud de la Universidad Industrial de Santander — UISALUD.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las prevista en el Acuerdo del Consejo Superior n.º 23 del 18 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autónoma universitaria, precisando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.
- b. Que, mediante la Ley 647 de 2001, se modificó el inciso 3º del artículo 57 de la Ley 30 de 1992, precisando que el régimen especial de las universidades estatales u oficiales abarca, entre otros aspectos, su propio sistema de seguridad social en salud, estableciendo las normas básicas sobre su organización, dirección, funcionamiento, administración, financiamiento, afiliados, beneficiarios, plan de beneficios y aportes de solidaridad.
- c. Que, en cuanto a la organización, dirección y funcionamiento del sistema de seguridad social en salud, la Ley 647 de 2001 dispone que será organizado por cada universidad como una dependencia especializada, con la estructura de dirección y funcionamiento que esta determine para tal fin.
- d. Que, conforme al Acuerdo del Consejo Superior n.º 063 de 2015, la Universidad Industrial de Santander asumió directamente la administración del Sistema de Seguridad Social en Salud a través de la Unidad Especializada de Salud – UISALUD.
- e. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 023 de 2016 fue delegada la facultad de crear los grupos interdisciplinarios necesarios para el funcionamiento de UISALUD, de acuerdo con las normas que para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB e instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, expidan las autoridades competentes y que le sean aplicables.
- f. Que, mediante el Decreto n.º 2200 de 2005 de la Presidencia de la República, se reglamentó el Comité de Farmacia y Terapéutica, aplicable a los prestadores de servicios de salud, entendiéndose como tal, el grupo de carácter permanente al servicio de la Institución Prestadora de Servicios de Salud que brinda asesoría en el ámbito de sus funciones. El cual deberá cumplir con los estándares del Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.
- g. Que, la Resolución n.º 1403 de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social determinó el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico y el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos, atribuible a los prestadores de servicios de salud, incluyendo a los que operen en cualquiera de los regímenes de excepción y a todo establecimiento farmacéutico, donde se almacenen o dispensen medicamentos y dispositivos médicos o se realice cualquier otra actividad y/o proceso del servicio farmacéutico.
- h. Que la referida Resolución n.º 1403 de 2007, define que todo servicio o establecimiento farmacéutico o persona autorizada tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad como complemento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, respecto a la determinación de las condiciones esenciales y los procesos del servicio farmacéutico y sus procedimientos.
- i. Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución n.º 1604 de 2013, reglamentaria del artículo 131 del Decreto—Ley 019 de 2012, en la cual define los lineamientos que se deben tener en cuenta



RESOLUCIÓN N° 2043 DE 2025
Diciembre 29

para dar cumplimiento al mecanismo excepcional de entrega de medicamentos en un lapso no mayor a 48 horas, y creo un sistema de monitoreo, seguimiento y control de la entrega de medicamentos, con funciones de inspección, vigilancia y control; de obligatorio cumplimiento para las empresas administradoras de planes de beneficios, su red de prestación de servicios y todas las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- j. Que, en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social se establece en los estándares de habilitación a Instituciones de salud en medicamentos, dispositivos médicos e insumos que; *“todo prestador debe contar con programas de seguimiento al uso de medicamentos y dispositivos médicos, a través de programas de farmacovigilancia (detección, evaluación, entendimiento, y prevención de los eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con medicamentos) y tecnovigilancia (identificación, evaluación, gestión y divulgación oportuna de la información de seguridad relacionada con el uso de los dispositivos médicos), que incluya la consulta permanente a alertas y recomendaciones emitidas por el INVIMA.”*
- k. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 064 de 2022 fue modificada la estructura organizativa de la Unidad Especializada de Salud.
- l. Que, se hace necesario reorganizar en la Unidad, el Comité para el asesoramiento, consulta, coordinación e información relacionada con los medicamentos y dispositivos médicos siendo este la línea organizativa de la comunicación entre el equipo Médico y el área de Farmacia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reorganizar el Comité de Farmacia y Terapéutica de la Unidad Especializada de Salud de la Universidad Industrial de Santander-UISALUD como un grupo de carácter permanente al servicio de UISALUD a fin de brindar asesoría, evaluación y seguimiento a la gestión de los procesos de prescripción, dispensación, distribución, uso y control de medicamentos y dispositivos médicos.

ARTÍCULO 2º. Objetivo. Trazar políticas, definir criterios de calidad y especificaciones técnicas con relación a la selección, adquisición, distribución y uso de medicamentos y dispositivos médicos, así como los mecanismos para la buena disposición de los mismos.

PARÁGRAFO: El Comité de Farmacia y Terapéutica es un organismo asesor y consultor de la Dirección de UISALUD.

ARTÍCULO 3º. Conformación. El Comité de Farmacia y Terapéutica de UISALUD, estará conformado por:

- Director (a) de UISALUD quien lo presidirá
- Subdirector (a) médico de UISALUD encargado de la secretaría técnica
- Coordinador (a) de Aseguramiento de la Calidad en Salud
- Regente de Farmacia
- Coordinador Administrativo y de Aseguramiento

PARÁGRAFO: El Comité podrá invitar a participar a otros funcionarios de la entidad del área administrativa o asistencial, así como a representantes de otras instituciones o asociaciones científicas, expertos en las áreas temáticas, cuando el asunto o la especialidad del caso lo requiera, quienes tendrán voz, pero no voto.

RESOLUCIÓN N° 2043 DE 2025
Diciembre 29

ARTÍCULO 4°. Funciones. Las funciones del Comité de Farmacia y Terapéutica de UISALUD, son la siguientes:

1. Formular las políticas sobre medicamentos y dispositivos médicos en UISALUD, en relación con la prescripción, dispensación, administración, sistemas de distribución, uso y control, y establecer los mecanismos de implementación y vigilancia de las mismas.
2. Decidir sobre las solicitudes de inclusión o exclusión de medicamentos al Listado Básico existente, así como la adopción de otros sistemas de entrega de los mismos.
3. Elaborar y actualizar el Listado Básico de Medicamentos de UISALUD.
4. Conceptuar sobre las guías de manejo para el tratamiento farmacoterapéutico de las patologías más frecuentes en UISALUD.
5. Coordinar con el Comité de Vigilancia Epidemiológica, el impacto, seguimiento y evaluación de los perfiles epidemiológicos institucionales y la eficacia de la terapia farmacológica instaurada en los casos especiales.
6. Recolectar y analizar los datos enviados por el servicio farmacéutico, sobre la sospecha de la existencia de eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con los medicamentos e informar los resultados al médico tratante, al paciente, al personal de salud y a las autoridades correspondientes.
7. Formular estrategias para promover el uso racional de los medicamentos.
8. Promover el Programa de uso Racional de Antibióticos – PROA.
9. Realizar el seguimiento de los indicadores del servicio farmacéutico.

ARTÍCULO 5°. Reuniones. El Comité de Farmacia y Terapéutica, se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, por convocatoria del director de UISALUD. De cada reunión se levantará un acta en la que se documentará la memoria de su desarrollo, incluyendo los compromisos contraídos, los cuales tendrán seguimiento hasta su finalización.

PARÁGRAFO: La asistencia de los integrantes del Comité a las reuniones será obligatoria, salvo justificación plenamente documentada, dirigida al director de la Unidad con anterioridad a la reunión. Para efectos de garantizar la continuidad y el compromiso en las actividades programadas, el integrante del Comité que, en forma justificada no asista a la reunión, enviará con anterioridad a la reunión, por escrito o por correo electrónico el informe de su tarea pendiente.

ARTÍCULO 6°. Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución n.º 690 de 31 de marzo de 2016, rectoría y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025



HERNÁN PORRAS DÍAZ

EL SECRETARIO GENERAL (E),



CESAR AUGUSTO QUIJANO QUIROGA